
DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción I, III y X, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso, como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA A GARANTIZAR TRATO DIGNO TANTO A LAS PERSONAS USUARIAS COMO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE LABORAN EN EL CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DE ESTA DEMARCACIÓN. DEL MISMO MODO SE EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA PARA QUE INFORME Y RESUELVA LAS DIVERSAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR VECINOS Y USUARIOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE DICHO DEPORTIVO, al tenor de los siguientes:

1

A N T E C E D E N T E S

1. Que en días recientes sostuve reunión con trabajadores del Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez, quienes me manifestaron una serie de inconformidades que involucran a la actual responsable del Centro Deportivo y de lo cual ya han

presentado una serie de escritos y denuncias ante las autoridades tanto de la Alcaldía Gustavo A. Madero como de la propia Contraloría General de la Ciudad de México.

2. Que el 03 de marzo de 2022, la Comunidad de Vecinos y Usuarios del Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez de la Alcaldía Gustavo A. Madero presentaron DENUNCIA ante la Contraloría General de la Ciudad de México en contra de la persona responsable del Centro Deportivo por distintos hechos que consideraron violaciones a la ley y a sus derechos. Documento que también fue presentado ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para conocimiento.
3. Que el 24 de junio de 2022 Clara Cecilia Castro, en su carácter de trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, adscrita a la Subdirección de Promoción Deportiva comisionada al Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez presentó escrito por el cual solicitó la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México para atender las diversas denuncias que se interpusieron en contra de la referida servidora pública ante el órgano interno de control de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
4. Cabe decir que las denuncias presentadas ante diversas autoridades de la Alcaldía Gustavo A. Madero vienen desde octubre de 2020 tal como se refiere:
 - Escrito de la trabajadora Clara Cecilia Castro dirigida a Israel Trejo Barajas, Subdirector de Promoción Deportiva, fecha 22 de octubre de 2020.
 - Escrito de la trabajadora Clara Cecilia Castro dirigido a Rosalba Cruz López, Directora de Cultura, Recreación y Deporte, de fecha 02 de julio de 2021.
 - Escrito de la trabajadora Clara Cecilia Castro dirigido a Mtra. Violeta Ivette Aguilar Fregoso, Titular del Órgano de Control Interno de la Alcaldía GAM, de fecha 21 de julio de 2021.

-
- Escrito de la trabajadora Clara Cecilia Castro dirigido nuevamente a Mtra. Violeta Ivette Aguilar Fregoso, Contralora Interna en la Alcaldía GAM, de fecha 04 de noviembre de 2021.
 - Escrito de la trabajadora Clara Cecilia Castro dirigido al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social, de fecha 08 de noviembre de 2021.
5. Escritos de los cuales los trabajadores no han obtenido respuesta alguna de la autoridad para brindar soluciones a sus denuncias o resolver la problemática que llevan desde 2020 a la fecha.
 6. Que la denuncia presentada por la Comunidad de vecinos y usuarios del Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez de la Alcaldía Gustavo A. Madero está soportada y acompañada por más de 137 firmas de vecinos de las colonias Moctezuma, Jorge Negrete, Arbolillo, Guerrero, Nueva Industrial Vallejo, Progreso Nacional, Patera Vallejo, Santa Rosa, Tenayuca, La Joyita, Cuauhtepac, Ampliación Malacates, 7 de noviembre, Compositores Mexicanos, Santa Isabel Tola, Arboledas de Cuauhtepac, Palmatitla, Lindavista Vallejo, Panamericana, Granjas Modernas, Lindavista, Unidad Hab. SCT, SCT Vallejo, entre otras.
 7. Por su parte, en enero del 2023, las CC. Clara Cecilia Castro Castro, Martha Olivia González, José Juan Miguel Hernández Montoya, Leticia Rosas Monroy, Eva Marcela Velázquez Aguilera, personas trabajadoras adscritas a la Subdirección de Promoción Deportiva, todos laborando en el Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez ubicado en Av. Margarita Maza de Juárez no. 150, colonia Patera, Demarcación Gustavo A. Madero; interpusieron denuncia en contra de la C. Mónica Guadalupe Morales Espada, dicha denuncia fue presentada al Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México sin que a la fecha tengan respuesta o resolución alguna.
 8. Recientemente, el pasado 10 de abril de la presente anualidad, las personas trabajadoras referidas presentaron otro escrito ante el alcalde Francisco Chigüil

Figuroa denunciando más situaciones que acontecen en el Centro Deportivo y de igual manera aún no gozan de una respuesta o pronunciamiento por parte de la autoridad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La función de los servidores públicos es actuar en todo tiempo con transparencia, debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o a través de terceros.

Los funcionarios públicos deben regir su actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

4

El funcionario público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados; debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Sin embargo, de acuerdo a lo sostenido por la Comunidad de vecinos, usuarios y trabajadores del Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez la actuación de la responsable del referido Centro Deportivo ha dado motivo a diversas denuncias ante distintas instancias

tanto al interior de la Alcaldía de Gustavo A. Madero como denuncias ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Sin embargo, desde 2020 a la fecha ninguna autoridad ni de la Alcaldía ni de la Contraloría General de la Ciudad de México se han pronunciado ni emitido resolución que ponga fin o una solución a estas denuncias y a la situación que se presenta en el Centro Deportivo.

Por ello es importante que las autoridades exhortadas informen a este H. Congreso respecto de la situación que guarda dicha problemática y resuelvan de inmediato la petición de cientos de vecinos y de trabajadores de base que laboran en dicho Centro Deportivo Margarita Maza de Juárez ubicado en la alcaldía Gustavo A. Madero.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados, iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso. Además de lo anterior, los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

SEGUNDO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 4° apartado C, establece la obligación del estado de garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana debiendo adoptar las autoridades medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

CUARTO.- Que el artículo 32, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México contiene las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, entre ellas encontramos la que se cita:

“X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.”

QUINTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que las personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

6

Señala que, para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México

SEXTO.- Que el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México se establece como principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la

Administración Pública de la Ciudad de México son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad.

En el mismo orden establecen valores que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública de la Ciudad entre los q se destaca el Respeto entendido como el que las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público. Igualdad y no Discriminación entendido como el que las personas servidoras públicas presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

8

Expuesto lo anterior, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** al tenor de los siguientes **RESOLUTIVOS**:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE GARANTICE UN TRATO DIGNO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE BASE QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DE ESA DEMARCACIÓN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO CAPITALINO DE FORMA TRANSPARENTE EL INGRESO POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS RECIBIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022.

TERCERO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO RESPECTO DE LAS DISTINTAS DENUNCIAS QUE FUERON PRESENTADAS POR UNA COMUNIDAD DE VECINOS, PERSONAS USUARIAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, INFORMANDO EL AVANCE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA INVESTIGACIÓN .

CUARTO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA PARA QUE BRINDE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LAS DISTINTAS DENUNCIAS QUE FUERON PRESENTADAS POR UNA COMUNIDAD DE VECINOS, PERSONAS USUARIAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ.

9

Dado en el Recinto Legislativo el día 21 de septiembre de 2023.



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ